



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 153-2022-MTC/16.02.BURP.RPIP.EEAE**

PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**  
Directora de Evaluación Ambiental (e)  
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto  
“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV.  
EMP. LI 780 (PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES), DISTRITO DE USQUIL,  
PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CUI  
N°2528372.

REFERENCIA : a) Oficio N° 213-2022-MDU-A (H/R N° T-450729-2022)  
b) Oficio N° 248-2022-MDU-A (H/R N° E-506692-2022)

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 A través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Transportes –MTC, mediante Oficio N° 213-2022-MDU-A (H/R N° T-450729-2022), de fecha 10 de octubre de 2022, la Municipalidad Distrital de Usquil remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto “REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV. EMP. LI 780 (PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N°2528372) para la correspondiente evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3643-2022-MTC/16 de fecha 28 de octubre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 230-2022-MTC/16.02.VDP.RPIP, la DGAAM envió a la Municipalidad Distrital de Usquil las observaciones formuladas a la FITSA.
- 1.3 Mediante Oficio N° 248-2022-MDU-A con H/R N° E-506692-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Usquil presentó a la DGAAM información para la subsanación de las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3643-2022-MTC/16.

### **II. MARCO NORMATIVO**

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y que aprueba el formato de Ficha Técnica aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que de acuerdo con el principio de legalidad<sup>1</sup>, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 3.1.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.1.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>2</sup>. Asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.
2. Los principios generales del Derecho Administrativo:
  - 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

<sup>2</sup> Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales.**

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

<sup>3</sup> "Artículo 135.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales las siguientes: (...)

- d) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes; (...)
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.



### 3.2. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

- 3.2.1. El Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 3.2.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

- 11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

- 3.2.3. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 3.2.4. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del*

(...)"



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

*Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*

- 3.2.5. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y **iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.**
- 3.2.6. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.2.7. Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".
- 3.2.8. En esa misma línea el citado Decreto Supremo, establece en su disposición complementaria Única, que los procedimientos o servicios iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia continúan su trámite según lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-MTC<sup>4</sup>.
- 3.2.9. De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el titular del proyecto, se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 para "**Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**". En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.
- 3.2.10. Según la información proporcionada en la FITSA de la IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV. EMP. LI 780 (PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2528372, cuenta con un monto de inversión S/.302,972.02, soles, y el tiempo de ejecución de 60 días calendarios

#### IV. EVALUACIÓN DE LA FITSA

De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el titular del proyecto, se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el

<sup>4</sup> DECRETO SUPREMO N° 009-2022-MTC

##### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Única.-** Disposiciones para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en trámite

Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Supremo continúan su trámite conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y normas modificatorias



formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, Anexo II, supuesto ii) **Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación con los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

Asimismo, la evaluación de la presente FITSA se realizó considerando la información de la HR E-506692-2022, que contiene la información complementaria actualizada.

#### 4.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El titular declara que el presente Puente que conecta al centro poblado de Coina y los centros poblados de alrededor, se encuentra en completa deterioración, por tal motivo, es de necesidad la ejecución del proyecto de "Reparación de puente; en el (la) camino vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (puente Andrés Avelino Cáceres), distrito de Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad"; para obtener mejor accesibilidad al centro poblado de Coina y sus alrededores. Mediante la presente Inversión pretende beneficiar el centro poblado de Coina a través de la reparación del puente de Andrés Avelino Cáceres.

Mediante el FORMATO N° 07 – C, con fecha del 06/09/2021 dio aprobación la unidad formuladora de Proyectos inversiones.

Mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial "EL PERUANO" el 28 de julio del 2022 autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto público para la realización de puentes de menores luces a nivel nacional de los cuales la municipalidad de Usquil fue beneficiada por 07 puentes menores luces.

Mediante la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el Formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA aplicable al: Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

#### 4.2. DE LOS OBJETIVOS DE LA FITSA

El titular del proyecto ha considerado los siguientes objetivos a cumplir en la FITSA:

##### 4.2.1. Objetivo general

Identificar los impactos ambientales potenciales que puedan generarse como consecuencia de la ejecución de las actividades y plantear las medidas de prevención, mitigación y corrección correspondientes, Mediante la elaboración de una FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA).

##### 4.2.2. Objetivos específicos

- Identificar las actividades de la inversión que pudiesen generar impactos ambientales negativos y/o positivos en el área de influencia.
- Identificar, evaluar y describir los impactos ambientales potenciales que se pudieran generar producto de la ejecución de la inversión.
- Proponer las medidas de manejo ambiental adecuadas con el fin de prevenir, mitigar y corregir los potenciales impactos ambientales más significativos para las diferentes actividades proyectadas en la ejecución del proyecto.
- Determinar los costos que demandaran la ejecución de las medidas de protección y mitigación.

#### 4.3. SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA FITSA

De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el titular del proyecto "Reparación de puente; en el (la) camino vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (puente Andrés Avelino Cáceres), distrito de Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad",



CUI: 2528372, cuenta con un monto de inversión de (S/302,972.02). Se observa que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato **Anexo II** establecido en la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 para **"Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces"**.

#### 4.4. MARCO LEGAL

El titular de proyecto "Reparación de puente; en el (la) camino vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (puente Andrés Avelino Cáceres), distrito de Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad" ha considerado el siguiente marco legal:

- Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley General del Ambiente: Ley N°28811 publicada el 13 de octubre de 2005.
- Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental (SNGA): Ley N° 28245, publicada el 04 de junio de 2004, y su Reglamento, Decreto Supremo N°008-2055-PCM del 28 de enero de 2005.
- Ley Orgánica de Municipales Ley N° 23853.
- Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783.
- Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), Ley N°29968.

#### MARCO SECTORIAL

- En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11 1 ,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:
- "Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA".
- Asimismo, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

#### 4.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 01: Datos generales del titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	Municipalidad Distrital de Usquil
RUC o DNI	Grover Alexander Cruz Moreno



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Representante Legal	2020397407
Correo electrónico	angel_leo_2692@hotmail.com
Teléfono de contacto	923 639 222
Domicilio Legal	Plaza de Armas, Calle Progreso N° 225

Fuente: Expediente de la referencia.

**Cuadro N° 02: Datos generales del proyecto**

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio	“Reparación de puente; en el (la) camino vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (puente Andrés Avelino Cáceres), distrito de Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad”
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2528372
Población beneficiaria	928 personas
Monto de inversión	S/ 302,972.02
Tiempo de ejecución	60 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No incluye construcción de vía
Tipo de intervención (supuesto)	Tipo indirecta
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: Expediente de la referencia.

#### 4.6. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

El equipo de profesionales que suscriben la FITSA, se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la FITSA**

NOMBRES COMPLETOS	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
		Antenor Vicente Acosta Rodríguez
DNI	74156685	42800746
RUC	10741566856	10428007463
Profesión	Ing. Ambiental	Socióloga
Número de colegiatura vigente	CIP N° 237393	CSP 3607
Adjuntar CV documentado	Anexos	Anexos

Fuente: Expediente de la referencia.

#### 4.7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La revisión de la DGAAM sobre la FITSA presentada se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al Sector Transportes. Cabe señalar que, para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ del proyecto presentado en la FITSA, realizándose la evaluación técnica de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad. A continuación, en el siguiente cuadro se presentan las coordenadas de ubicación del puente a ser reparado:

Cuadro N° 04: Ubicación Geográfica del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	La Libertad/ Otuzco/Usquil	40+200.0	788586.00	9144106.00	12.80	No superpone
Fin		40+212.8	788588.00	9144112.00		

Fuente: Expediente de la referencia.

#### 4.7.1. Características del proyecto

El presente proyecto consiste en la reparación del puente en el Camino Vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (Puente Andrés Avelino Cáceres) del distrito De Usquil, el puente se encuentra en estado muy malo, por lo que se realizará la reparación de la superestructura del puente, el cual cuenta con una longitud de 12.80 metros y un ancho de calzada de 4.00 metros, la estructura será de concreto armado y se colocará sus veredas y barandas respectivas.

Cuadro N°05: Características actuales y proyectadas del puente a reparar

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Viga de madera	Concreto armado
Clasificación de la vía	Trocha	Trocha carrozable
Estado	Muy malo	Óptimas condiciones
Longitud y Luz de puente	Long/Luz = 9.84 m	Long =12.80 m
Ancho de calzada	No precisa	4.00 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	No precisa	5.508 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	0	2
Ancho de tablero	No precisa	4.00 m
Velocidad de directriz	No precisa	30 km/h
IMDA	No precisa	16 - 50 Veh/Día
Losa de aproximación	-	-
Estribos	Mampostería	Concreto Armado
Cimentación	Concreto ciclópeo	Concreto Armado
Muros de contención	-	-

Fuente: Expediente de la referencia.

#### 4.7.2. Ubicación de las áreas auxiliares



El titular indica que el proyecto utilizará las siguientes áreas auxiliares: un (01) Patio de Maquinas y un (01) Depósito de Material Excedente (DME). A continuación, se presenta la ubicación de las citadas áreas auxiliares:

Cuadro N° 06: Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)
Patio de Máquina	Perú - La Libertad - Otuzco - Usquil	264.00	71.70	Derecho/ 179	Área Comunal pertenece al Centro Poblado Coina	Propiedad comunal	40.20
Depósito Material Excedente		679.00	111.00	Izquierdo/ 36.69	Área Comunal Pertenece al Centro Poblado Coina	Propiedad comunal	40.20

Fuente: Expediente de la referencia.

#### Depósito de Material Excedente:

El depósito de Material Excedente es un terreno eriazo desprovisto de vegetación arbórea o arbustiva, solo cuenta con escasa vegetación herbácea, tiene una capa muy superficial, no cuenta con material orgánico, en tal sentido, dicha área es apta para depositar el material excedente producto de las actividades del proyecto. El DME que se implementará durante la construcción del proyecto tiene un área de 679.00m<sup>2</sup> y se ubica al lado izquierdo respecto de la ubicación del puente proyectado, presentando un acceso de 36.69m.

Cuadro N°07: Ubicación y características técnicas del DME

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen de Diseño (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )
	Este (m)	Norte (m)						
DME	788559.63	9144089.78	Izquierdo	36.69	679.00	111.00	1358.00	543.20
	788573.7	9144079.25						
	788551.39	9144048.27						
	788538.56	9144061.82						

Fuente: Expediente de la referencia.

#### Patio de máquinas:

Para la ejecución del proyecto se utilizará maquinaria pesada en muy poca cantidad, sin embargo, es necesario un espacio para el estacionamiento de las máquinas durante las horas de descanso, en ese sentido, se utilizará como patio de máquinas un lugar aledaño al frente de trabajo, cabe mencionar que no se realizará el mantenimiento ni lavado de estas unidades en este espacio, el área

Contará con la señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados. Las principales características del patio de máquinas se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N°08: Ubicación y características técnicas del patio máquinas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)				
PMQ	788533.29	9143949.91	Derecho	179.00	264.00	71.70
	788534.15	9143973.82				
	788545.43	9143965.82				
	788544.04	9143944.58				

Fuente: Expediente de la referencia.

El titular no consideró la cantera como área auxiliar, ya que el material requerido para la construcción del puente será adquirido a través de la compra de un proveedor autorizado de acuerdo a la normativa vigente. Las canteras son depósitos naturales de material apropiado para ser utilizado durante el proyecto. Debe contener material de características apropiadas para su utilización en las diferentes partidas de construcción de obra, que deben estar económicamente cercanas a las obras y en los volúmenes significativos de necesidad de la misma, para el caso del presente proyecto, el material requerido será adquirido a partir de terceros. Se comprará el material a la empresa BAUNER S.A. (RUC: 20133637495). El material a requerir para la construcción del proyecto es el siguiente: 102.00 m<sup>3</sup> de piedra chancada, 100.33 m<sup>3</sup> de afirmado, 0.83 m<sup>3</sup> de arena fina y 73.87 m<sup>3</sup> de arena gruesa

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

#### 4.8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular ha precisado que durante los trabajos de “Reparación de puente; en el (la) camino vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (puente Andrés Avelino Cáceres), distrito de Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad”, utilizará una (01) fuente de agua, para lo que contará con el permiso de uso respectivo.

En el cuadro siguiente se muestran las características:

Informe revisado por:  
BRUNO ULISES RIOS  
PÉREZ  
Equipo de Revisión FITSA  
e ITS - DEA

**Cuadro N° 09: Fuentes de agua para la actividad**

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m <sup>3</sup> /sg	Volumen Requerido m <sup>3</sup>	Tipo de Fuente de Agua	Ubicación Política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Quebrada (COINA 1)	0+555	788571.86	9144093.99	0.42	42.03	Superficial	Coina	Agrícola

Elaborado por:  
ROCÍO DEL PILAR INGA  
PÉREZ  
Equipo de Evaluación  
FITSA e ITS - DEA

Fuente: Expediente de la referencia.

El cuadro precisa la cantidad de agua que requiere para la ejecución del proyecto.

El cuadro precisa la cantidad de agua que requiere para la ejecución del proyecto. El abastecimiento de agua para consumo humano se realizará a través de bidones de agua, así mismo se estima que el agua para consumo humano es un estimado de 50 m<sup>3</sup>.



El titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial, ante la Autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que correspondan, en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente.

**4.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.**

El titular declara que el proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles; sin embargo, el proyecto se ubica a una distancia de 29.80km de la "Zona Coto de Caza Sunchubamba".

**4.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

El titular declara que el proyecto se realizará sobre una infraestructura existente, razón por la cual, según la normativa no es necesario solicitar el Certificado de inexistencia de Recursos Arqueológicos. En el numeral de anexos adjunta el reporte de consulta al GEOPORTAL MINCUL.

**4.11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS**

El Titular declara que el Manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

La disposición final de las aguas residuales generadas en los frentes de trabajo, estarán a cargo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) la que se encargará de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y efluentes; debiendo estar registrada y autorizada ante el Ministerio del Ambiente. Además, tendrá la obligación de entregar toda la documentación necesaria que acredite la valorización, tratamiento o disposición final de estos residuos de manera correcta y en cumplimiento de los reglamentos nacionales vigentes.

Según el Indicador de generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios por departamento, el departamento de La Libertad en el año 2017 se genera 0.51 kg/hab/día.

La Gestión Integral de residuos sólidos permitirá al contratista identificar y cuantificar los residuos sólidos de obra. Al efectuar el debido proceso de separación los residuos sólidos podrán ser reducidos, reutilizados, reciclados y recuperados, incorporándolos nuevamente al ciclo de vida.

El contratista está en la obligación de presentar la Declaración Anual sobre Minimización de Residuos Sólidos No Municipales correspondiente al año anterior.

De la misma manera debe presentar el manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos a través del SIGERSOL y conservando durante 5 años.

**4.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO**

El proyecto está dividido en 4 etapas: Preliminar, construcción, operación y mantenimiento y cierre de la etapa de construcción. Las actividades por desarrollarse en cada etapa del proyecto son descritas a continuación:

**Cuadro N°10: Actividades de la IOARR**

ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD
Etapa Planificación	Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares
	Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias.



Etapa de Construcción	Operación de Áreas Auxiliares
	Movimiento de tierras
	Construcción de subestructura (estribo, aleros, cimentación, etc.).
	Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.).
	Transporte y eliminación de material excedente.
Cierre de obra	Retiro de equipos, máquinas, cierre de áreas auxiliares, etc.
	Reacondicionamiento de áreas afectadas
Operación y mantenimiento	Operación y funcionamiento del puente
	Mantenimiento del puente.

Fuente: Expediente de la referencia.

Cabe precisar, que las actividades del proyecto corresponden a la etapa en la que se ejecutarán, considerando que un proyecto responde a una secuencia de etapas, las cuales se dan en un orden cronológico.

#### 4.13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular determinó el Área de Influencia Directa (AID) considerando una distancia desde el eje del puente hacia ambos de 50 metros. El área de AID indicó que es de 8.66 Ha, mientras que el All es de 15.49 Ha. Se aprecia que consideró como área de Influencia Directa (AID) y área de influencia indirecta (All) al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos en su medio físico, biológico y socioeconómico, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de mantenimiento y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento). Adjunta planos de ubicación del AID Y All.

#### 4.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular del proyecto realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Cuadro N° 11: Característica ambiental

Línea de base ambiental socioeconómico y cultural	
Físico	Clima
	Fisiografía
	Geomorfología
Biológico	Medio biológico
	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico	Población Beneficiaria enmarcada en el AID
	Educación
	Servicios Básicos

Fuente: Expediente de la referencia.

#### 4.15. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

influencia del proyecto. El titular precisó que la metodología de Leopold fue utilizada para valorar los impactos ambientales.

El titular utilizó la metodología de Conesa para valorar los impactos ambientales, valorando los impactos negativos como No significativos.

Al respecto, el titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

Cuadro N° 12: Impactos ambientales

Table with 3 columns: Medio, Componente, Impacto Ambiental. Rows include Físico (Aire, Agua, Suelo), Biológico (Fauna, Flora, Hábitat), and Social y económico (Social, Económico).

Fuente: Expediente de la referencia.

4.16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del proyecto, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan algunas medidas formuladas por el titular del proyecto:

Cuadro N° 13: Medidas Ambientales programa y/o planes.

Table with 2 columns: ACTIVIDADES, MEDIDAS AMBIENTALES. Row 1: Manejo de Residuos sólidos, with a list of measures regarding waste management.

Informe revisado por: BRUNO ULISES RIOS PÉREZ
Equipo de Revisión FITSA e ITS - DEA

Elaborado por: ROCÍO DEL PILAR INGA PÉREZ
Equipo de Evaluación FITSA e ITS - DEA



	<p>(desechos de comida, etc.), serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, de no existir este relleno sanitario, se debe utilizar el área de disposición final municipal previo acuerdo y/o autorización, sin embargo, en contratista deberá velar por ejecutar las buenas prácticas de manejo de residuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de los residuos peligrosos, deberán ser dispuestos en un relleno de seguridad a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS o EO.RS) para lo cual se deberán recabar los manifiestos los certificados de disposición final.</li> <li>- Se identificarán los residuos y las alternativas existentes en el mercado para su reciclaje, para lo cual, el Contratista deberá contactarse con empresas especializadas debidamente autorizadas por la DIGESA, que realicen actividades de reciclaje, las cuales deben demostrar el cumplimiento de las garantías requeridas (seguridad, licencias).</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Manejo de Efluentes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). Estas aguas pueden contener diferentes contaminantes como materia orgánica y agentes patógenos. En el desarrollo del proyecto los efluentes provienen de los servicios higiénicos del campamento de obra y frentes de trabajo.</li> <li>- La disposición final de las aguas residuales generadas en los frentes de trabajo, estarán a cargo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) la que se encargará de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y efluentes; debiendo estar registrada y autorizada ante el Ministerio del Ambiente. Además, tendrá la obligación de entregar toda la documentación necesaria que acredite la valorización, tratamiento o disposición final de estos residuos de manera correcta y en cumplimiento de los reglamentos nacionales vigentes.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Manejo de Áreas auxiliares</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Patio de Máquinas</b> Para el Patio de Máquinas se utilizar exclusivamente para el parqueo de la maquinaria que se utilizara en el proyecto, no se realizara el mantenimiento ni limpieza de estas unidades en este espacio por lo que no existirán fuentes generadoras de efluentes, al finalizar el Proyecto se rehabilitará el área en servicio usada.</li> <li>- <b>Depósito de Material Excedente</b> La Unidad donde se depositan los materiales sobrantes provenientes de cortes de terreno, de limpieza de derrumbes, de limpieza, y cualquier otro material que debe ser convenientemente dispuesto como residuo no peligroso. Se incluye también a los residuos sólidos y desmonte acumulado en el derecho de vía, o dentro del área visual que afecta el paisaje de la zona, así como el material de escombros y desmontes, en éste no deberá de realizarse la disposición final de materiales peligrosos (MTC, 2016).</li> </ul> <p>Los materiales depositados en el área destinada para el almacenamiento serán monitoreados realizando apilamientos compactados evitando desniveles pronunciados. Asimismo, al término de Obra, se deberá realizar el recorrido para posibles rehabilitaciones de la zona.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor a la necesaria de gases de combustión.</li> <li>- Se realizará el humedecimiento de los accesos y los frentes de trabajo.</li> </ul>



<p style="text-align: center;"><b>Seguimiento y Control</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar monitoreos ambientales de la calidad de aire como parte de las actividades de seguimiento y control.</li> <li>- El responsable de la implementación del Monitoreo Ambiental de la Calidad de agua y suelo, será la Municipalidad Distrital de Usquil o en su defecto la empresa contratista que realizará los trabajos, para la cual deberá de contratar los servicios de laboratorios acreditados por INACAL. Considerando que dichos laboratorios cuenten con personal profesional con experiencia en servicios analíticos, técnicas analíticas desarrolladas y sistemas de control de calidad, así como infraestructura y equipos instrumentales que aseguren la garantía de la calidad.</li> <li>- El monitoreo de agua se llevará a cabo una sola vez durante la construcción del proyecto.</li> <li>- El monitoreo de suelos se llevará a cabo una sola vez durante la ejecución del proyecto.</li> <li>- El monitoreo de aire se llevará a cabo una sola vez durante la construcción del proyecto.</li> <li>- Prohibir el vertido de restos y/o residuos domésticos a la fuente de agua.</li> <li>- Deberá hacerse una inspección del cauce aguas arriba y aguas abajo de la estructura para detectar la presencia de bancos de arenas, troncos de árboles, rocas, etc. Que provoquen turbulencia o que puedan dirigir la corriente principal hacia estribos y por consiguiente causar daños en los cimientos.</li> <li>- Se realizará el mantenimiento y limpieza adecuada de los vehículos a fin de asegurar su correcto funcionamiento como medida de control para evitar una emisión mayor necesaria de gases de combustión.</li> <li>- Se realizará humedecimiento de los accesos y los frentes de trabajo.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Asuntos Sociales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante las etapas del proyecto las cuales corresponde a la Planificación, Construcción, cierre de obra y post operación y mantenimiento, las coordinaciones se realizarán con las autoridades representantes de la Entidad, así como de la población, realizando el plan de comunicación sea vía señal que esté operativa en dicho centro poblado, se darán previas inducciones del proyecto a ejecutar, siendo transparentes de las áreas de la zona que se ocuparan y posiblemente se generen malestar durante el periodo de ejecución.</li> <li>- Además: El contratista deberá evitar el incremento de los niveles sonoros, cuando se ejecuten los trabajos en las zonas de cruce de los poblados, las cuales son adyacentes al puente. Prohibir que los vehículos usen sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas sólo serán utilizadas en caso de emergencia.</li> <li>- Charlas de Inducción: los trabajadores previos a su contratación tendrán una capacitación antes de iniciar sus actividades en el proyecto, en las que se tratarán temas como; funciones a sus actividades. En esta primera capacitación se les temas de seguridad, medio ambiente y código de conducta que el trabajador debe cumplir. Frecuencia: al inicio de las actividades del proyecto.</li> <li>- Charlas diarias de cinco minutos: es una actividad que debe ser efectuada diariamente en las distintas áreas y equipos, en las que se expone temas específicos sobre las labores a desarrollar en el día, que implica temas vinculados a la actividad, los procedimientos de trabajo seguro; es decir que estas charlas están enfocadas a la prevención de accidentes y</li> </ul>

Informe revisado por:  
BRUNO ULISES RIOS  
PÉREZ  
Equipo de Revisión FITSA  
e ITS - DEA

Elaborado por:  
ROCÍO DEL PILAR INGA  
PÉREZ  
Equipo de Evaluación  
FITSA e ITS - DEA



	<p>la protección del medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las charlas deben tener una duración de 12 a 15 minutos y todos los trabajadores deben asistir de manera obligatoria. Será dirigida por los responsables de cada frete de trabajo.</li> <li>- Capacitación en temas Socio Ambientales</li> </ul> <p>Información general del Proyecto y el compromiso Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de prevención, corrección y/o mitigación para conservar y proteger los recursos ambientales.</li> <li>- Responsabilidad de la población con el cuidado del ambiente.</li> <li>- Causas y consecuencias de la contaminación del agua, aire, flora, fauna y suelo.</li> <li>- Gestión adecuada de residuos domésticos.</li> <li>- Implementación de los monitoreos participativos</li> <li>- Centros poblados donde se desarrollarán las capacitaciones: la implementación de charlas de capacitación se realizará en el Caserío de Coina.</li> </ul>
--	--

Fuente: Expediente de la referencia.

Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Reportes de Supervisión en campo, Monitoreos, Registros de puesto laborales, Informes mensuales, Registros de capacitación y charlas, Registro fotográfico, entre otros según corresponda.

Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N°1500 y otros requeridos para dicho fin. Asimismo, considerar la frecuencia de charlas y capacitaciones, de acuerdo con el cronograma de la actividad.

#### 4.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará por un período de 02 meses, tiempo en el cual el titular será el responsable de implementar las medidas ambientales declaradas.

#### 4.18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Se precisa que la implementación medidas ambientales del FITSA tendrá un costo total de S/19,600.00.

#### 4.19. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FITSA

El titular del proyecto finalmente concluye que en el proyecto se realizará la identificación de actividades, evaluación de impactos socio ambientales, medidas de manejo socio ambientales y costos de implementación. Se concluye que los impactos generados serán no significativos. Se recomienda la intervención de forma inmediata para que de esta manera se puedan evitar accidentes.

#### 4.20. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, Fichas de caracterización de áreas auxiliares, plano de superposición del SERNANP, plano de consulta



MNCUL, planos de las AID y AI, plano de monitoreo, panel fotográfico, acreditación de profesionales.

#### 4.21. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe Técnico Legal.

### V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “Reparación de puente; en el (la) camino vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (puente Andrés Avelino Cáceres), distrito de Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad” con CUI N°2528372, presentado por la Municipalidad Distrital de Usquil, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. El proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 5.3. El titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 5.4. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.5. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 5.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otras normas que se hayan emitido por el gobierno para dicho fin.
- 5.7. En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, el MTC habilitó la mesa de partes virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido

### VI. RECOMENDACIONES



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 6.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL COINA - DESV. EMP. LI 780 (PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N°2528372, presentada por la Municipalidad Distrital de Usquil.
- 6.2. Remitir el presente Informe Técnico Legal N° 153-2022-MTC/16.02.BURP.RPIP.EEAE, a la DGAAM para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Usquil con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

---

**BRUNO ULISES RÍOS PÉREZ**  
Especialista Ambiental  
C.I.P. N° 179586

---

**Abog. Elka Esther Acosta Enriquez**  
Especialista legal  
CALL N° 7922

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

**Patricia del Pilar Arias Paredes**  
Directora (e)  
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## ANEXO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

**Referencia:** Informe técnico N°230-2022-MTC/16.02.VDP.RPIP (Oficio N° 3643-2022-MTC/16)

- **Observación N° 01:**

El titular deberá considerar el nombre completo del proyecto: “Reparación De Puente; En El (La) Camino Vecinal Coina - Desv. Emp. LI 780 (Puente Andrés Avelino Cáceres), Distrito De Usquil, Provincia Otuzco, Departamento La Libertad”, sin obviar ninguna palabra, tal cual indica invierte.pe. El titular deberá uniformizar la información.

**Respuesta:**

De la información presentada por el titular, se verifica en la carátula la corrección del nombre del proyecto de acuerdo al FORMATO N° 07-C con el que fue aprobado.

**Resultado:**

Absuelta.

- **Observación N° 02:**

El titular del proyecto declaró que no se explotará canteras y el material a utilizar durante la construcción del proyecto lo obtendrá a partir de la compra a un tercero, al respecto el titular del proyecto deberá complementar la información precisando el nombre del proveedor que le suministrará el material para la construcción; asimismo deberá detallar los datos de volumen a requerir del material. Cabe resaltar que los proveedores para el suministro de materiales e insumos deben ser empresas autorizadas.

**Respuesta:**

De la información presentada por el titular, se verifica la complementación de información con los datos de la empresa (cantera), de donde se extraerá los agregados, además la información de volumen a requerir.

**Resultado:**

Absuelta.

- **Observación N° 03:**

En el numeral 12 (Descripción de las etapas y actividades del proyecto), el titular deberá también describir las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento).

Debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.

**Respuesta:**

De la información presentada por el titular, se verifica en el numeral 12 (Descripción de las etapas y actividades del proyecto) la descripción detallada de cada una de las actividades a desarrollarse durante la construcción del proyecto.

**Resultado:**

Absuelta.

- **Observación N° 04:**

En el numeral 13 (Área de influencia del proyecto) el titular deberá precisar de manera clara los criterios usados para la delimitación de AID y AII, considerando los alcances directamente proporcionales a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse. El titular describió los criterios del AID pero, no ha considerado de AII. El titular deberá complementar la información con lo indicado.

**Respuesta:**

De la información presentada por el titular, se verifica en el numeral 13 (Área de influencia del proyecto) la descripción precisa de los criterios establecidos para la delimitación del AID y AII



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

del proyecto, además anexa el plano con las coordenadas de áreas de influencia directa e indirecta en el Anexo N°02.

**Resultado:**

Absuelta.

- **Observación N° 05:**

En el numeral 16 “Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección” del punto 16.3. sobre Planes el titular indica del desarrollo de los siguientes planes: Plan de Control de Emisiones y Ruido, Plan de capacitación, educación ambiental a los trabajadores, Plan de Educación Ambiental a la Población Local, Plan de monitoreo y seguimiento, Plan de Contratación de Mano de Obra Local, Plan de Manejo de Recursos Naturales y Plan de cierre del componente ambiental; estos planes ambientales deberán tener su procedimiento de implementación, mitigación y corrección de manera precisa, ordenada y clara. El titular deberá uniformizar la información.

**Respuesta:**

De la información presentada por el titular, se verifica en el numeral 16 “Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección” la descripción del procedimiento de implementación, mitigación y corrección de manera precisa, ordenada y clara.

**Resultado:**

Absuelta.

- **Observación N° 06:**

En el numeral 16 “Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección” se debe de considerar en el componente de “Seguimiento y Control” los puntos de monitoreo de ruido, aire y agua a realizar durante la ejecución del proyecto. El titular debe de indicar el número de monitoreo a realizar, ubicación con sus respectivas coordenadas y adjuntar en los anexos el plano de monitoreo con sus respectivas coordenadas. El titular deberá uniformizar la información.

**Respuesta:**

De la información presentada por el titular, se verifica en el numeral 16 “Medidas de Prevención y Mitigación y Corrección” la información solicitada de los puntos de monitoreo a realizar para el seguimiento y control ambiental.

**Resultado:**

Absuelta.

- **Observación N° 07:**

En el numeral 17 “Cronograma de ejecución” y en el numeral 18 “Presupuesto de ejecución) el titular del proyecto debe indicar todas las medidas ambientales propuestas que se implementarán durante la ejecución del proyecto en orden, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16. El titular deberá uniformizar la información.

**Respuesta:**

De la información presentada por el Titular, se verifica en los numerales 17. “Cronograma de ejecución” y 18. “Presupuesto de ejecución” las medidas ambientales establecidas en el numeral 16. Medidas ambientales.

**Resultado:**

Absuelta.

- **Observación N° 08:**

En el numeral 20 sobre los Anexos:

- El Plano del AID y All del proyecto debe contener las coordenadas en UTM y en polígono, en escala que permita su visualización.
- El titular deberá considerar el plano de las áreas auxiliares con sus respectivas coordenadas en UTM, en polígono.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Adjuntar el certificado de consulta al GEOPORTAL del MINCUL donde corrobore la información indicada (que el área de influencia del proyecto no se superpone a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural).
- El titular declaró que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, para complementar esta información el titular debe adjuntar el Reporte de consulta de Superposición con ANP del Módulo de Compatibilidad SERNANP.

**Respuesta:**

De la información presentada por el titular, se verifica en el numeral 20 “Anexos” los planos y otros reportes solicitados.

**Resultado:**

Absuelta.

Informe revisado por:  
BRUNO ULISES RIOS  
PÉREZ  
Equipo de Revisión FITSA  
e ITS - DEA

Elaborado por:  
ROCÍO DEL PILAR INGA  
PÉREZ  
Equipo de Evaluación  
FITSA e ITS - DEA